

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 21 de Febrero último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
S. Pedro Manrique.	Térreno Umbria S. Fructuoso.	17 Junio 1867.	1300	»	D. Andrés García.
Id.	Otro id., Solana de la Cueva.	id.	701	»	El mismo.
Leria.	Otro id., Pago de la Concoria.	15 Julio id.	1600	»	El mismo.
Id.	Otro id., Llanos de la Cerrada.	id.	294	»	Lino Moreno.
Id.	Otro id., id. del Valle.	id.	501	»	El mismo.
Id.	Otro id., Peña de la Vacariza.	id.	301	»	El mismo.
Id.	Otro id., Vuelta del Fresno.	id.	400	»	Andrés García.
Yánguas.	Monte carrascal, Trabazuelas.	7 Agosto id.	5002	»	Vicente Gimenez.
Id.	Otro id., Trabazas.	id.	400	»	El mismo.
Centenera de Andaluz.	Otro id., Carrascal.	24 id. 1868.	46050	»	Gregorio Anton.
Talveila.	Otro id., Enebral.	19 Enero 1869.	1052	500	Antonio Ricó Barron.
Herrera.	Otro id., id.	id.	865	»	El mismo.
Moron.	Heredad en 7 pedazos.	id.	2820	»	Juan García y García.
Duañez.	Una era en 2 pedazos.	21 id. id.	35	»	Pedro Martinez.
Candilichera.	Otra id. en 3 id.	id.	40	»	Andrés García.
Ontalvilla de Valcorba.	Térreno, Umbria de Carramonte.	id.	15	700	Pedro Martinez.
Id.	Id. las Carrasquillas.	id.	63	»	El mismo.
Id.	Id. Lastra-redonda.	id.	75	»	El mismo.
Villaseca Somera.	Heredad en 2 pedazos.	25 id. id.	30	200	El mismo.
Id. Bajera.	Id. en 11 id. y huerto.	id.	64	»	Andrés García.
Ontalvilla de Almazán.	Id. en 122 id., huerto, 2 herrañes y 4 eras.	28 id. id.	1401	»	Cosme la Puerta.
Osona y la Seca.	Id. en 32 id. y 2 huertos.	id.	410	»	El mismo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se di-
rá las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Marzo de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Almazan y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de la Póveda y Barriomartin.

Número 1.736 del inventario.—Un terreno baldío denominado Berdinalajos, sito en término de Póveda, procedente á los propios del mismo y Barriomartin, el que no tiene renta conocida en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda por N. con el agua de Urbanda, E. Quinto de Berdinalajos y al S. y O. con labores al margen de las que el comprador tendrá que respetar una colada de 40 metros de latitud para ganados estantes y trashumantes. Su cabida es la de 72 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 46 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en la Póveda y Barriomartin anuncio para la subasta de este quinto que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Juan Crespo, práctico, en renta anual de 8 escudos tasado en 170, y capitalizado con arreglo á instruccion y la espresada renta en 180 escudos igual á 1.800 reales que servirán de tipo para la subasta.

Número 1.741 del inventario.—Un terreno de labor, sito en término de la Póveda; titulado pieza de la venta, procedente de sus propios, cerrado de piedra suelta, de 2.ª calidad. Linda por N. y E. quinto del corral de la venta, S. labores yermas de particulares y O. conotra de Juana Garcia. Su cabida es la de 8 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en la Póveda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada con arreglo á instruccion y renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Juan Crespo, práctico en 135 escudos, y tasada por los mismos en 150 escudos, igual á 1.500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.734 del inventario.—Un terreno titulado la Cerrada nueva, sito en término de la Póveda, procedente de sus propios, al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad con esposicion al N. y E. Linda al norte con el rio de Vusteco, E. término del Sr. Conde Guindulain llamado el Bosque S. con labores de los Contreros y O. con cerrada vieja Su cabida es la de 78 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 50 hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en la Póveda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor y D. Juan Crespo, práctico, en renta anual de 14 escudos, capitalizado en 315, y tasado por los mismos en venta en 350 escudos, igual á 3.500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.743 del inventario.—Ocho pedazos compuestos de dos tierras en labor, un herranfe 2 huertos 2 plantios y una era, sitos en término de la Póveda, procedente de sus propios, y que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios segun por menor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 8 fanegas y 2 celemines de marco Nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 26 áreas y 62 centiáreas. Se ha fijado en Póveda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Juan Crespo, práctico, en renta anual de 10 escudos 700 milésimas, tasado en 197 500 milésimas, y capitalizado por la espresada renta en 210 escudos 750 milésimas, igual á 2.407 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Propios de Barrio de los Santos.

Número 1.742 del inventario.—Un terreno titulado el Acebar, y Paguillo, sito en jurisdiccion de la Póveda y perteneciente á los propios de su barrio de los Santos al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno accidentado, pregnado de piedra, poblado una tercera parte próximamente de acebos en el periodo descendente de vejetacion, de 3.ª calidad. Linda por N. quinto de Verdinalajos, E. con arroyo de la oya de Tornos, S. labores de Pedro y Ramon Pérez, Luis Santana y pared de piedra derruida y O. de Santiago Ceña y Francisco Urbina. Su cabida es la de 25 fanegas y 2 celemines de marco Nacional,

equivalentes à 16 hectáreas y 20 áreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos don Isidoro Sanchez, agrimensor, y don Juan Crespo, práctico en renta anual de 8 escudos, capitalizado en 180, y tasado por los mismos en venta en 200 escudos igual a 2.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Beraton.

Número 1.744 del inventario. Un terreno recientemente roturado, de regadío de 1.ª y 2.ª calidad, titulado prado de Peñas Pardas, sito en término de Beraton, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, cuyo terreno ha sido roturado arbitrariamente por varios vecinos del pueblo. Linda por N. con la acequia ó reguera, E. la dehesa boyal y rio de la fuente del Buitre, S. camino de Agreda y paso de ganados.

Su cabida es la de 3 fanegas de marco Nacional, equivalentes à una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. José Mario, práctico, en renta anual de 12 escudos, capitalizado en 270, y tasado por los mismos en venta en 300 escudos igual a 3.000 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

CLERO.

Cabildo Eclesiástico de Almazán.

Número 1249 del inventario y 141 de permutación. — Una heredad compuesta de 85 pedazos de tierra en labor, sitios en término de Nalay, procedente del cabildo de Almazán, que lleva en renta Tomás Ruperez, por la anual de 65 escudos 400 milésimas. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos y notorios según por menor espresa la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 57 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes à 37 hectáreas, 16 áreas y 81 centiáreas. Se ha fijado en Nalay anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.471 escudos 500 milésimas y tasada por los peritos don Rito Diez Pascual, agrimensor, y D. Marcelino Gallego, práctico, en 1.513 escudos, igual à 15.130 reales, tipo para la subasta.

Esta finca fué subastada en 30 de Diciembre de 1864 por D. Miguel Mantecon vecino de Almazan, y ha sido anulado su remate por la direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

Propios de Paones.

Número 1.756 del inventario. — Un terreno roturado que perteneció à la dehesa boyal, sito en término de Paones procedente de sus propios, denominado Quijonar, de 1.ª y 2.ª calidad, de secano al que se conoce renta en el inventario. Linda N. y O. con tierras de varios vecinos de Paones, S. cerradas de Marcelino Molina y Mateo Lopez y E. dehesa boyal. Su cabida es la de una fanega, 8 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes à una hectárea, 11 áreas y 35 centiáreas. Se ha fijado en Paones anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Zacarias Benito, agrimensor, y D. Juan Lopez, práctico, en renta anual de 2 escudos, tasado en 20, y capitalizado en 45 escudos, igual à 450 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA. — CLERO.

Religiosas de la Concepcion de Berlanga.

Número 889 del inventario y 600 de permutación. — Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de labor, sitios 3 en término de Ines y 1 en el de Fresno, procedentes de las Religiosas de la Concepcion de Berlanga, que lleva en renta Raimundo Elvira por la anual de 8 escudos 100 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos, linderos conocidos, según por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 2 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes à una hectárea 85 áreas y 30 centiáreas. Se ha fijado en Ines y Fresno anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Tiborcio Ortega, agrimensor, y D. Ceferrino Ramos, práctico, en 69 escudos 100 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 182 escudos 250 milésimas, igual à 1.822 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Propios de Berzosa.

Número 167 del inventario. — Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra en labor, sita en término del pueblo de Berzosa, procedente de sus propios, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos según por menor demuestra la certificación pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto 5 celemines de marco Nacional, equivalentes à 27 áreas y 60 centiáreas. Se ha fijado en Berzosa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la renta anual de 200 milésimas de escudo en 7 escudos 100 milésimas, y tasada por los peritos D. Antonio Hernandez, agrimensor, y D. José Carro Gomez, práctico, en 14 escudos, igual à 140 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todo, los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Febrero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.